

2023-2025

CÓDIGO DE ÈTICA



COOPERATIVA DE SERVICIOS
EDUCACIONALES
"JUAN MONTALVO DE LOJA"

La Cooperativa de Servicios Educativos “Juan Montalvo” de Loja

Considerando:

Que es necesario contar con un normativo que coadyuve a regular el accionar ètico de los socios, directivos, y trabajadores de la Cooperativa “Juan Montalvo”

Resuelve expedir el siguiente:

**CÒDIGO DE ÈTICA DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES
“JUAN MONTALVO” DE LOJA**

CAPITULO I

DEFINICIÓN AMBITO Y OBJETIVOS

Artículo 1. Definición

Un Código de Ética es un conjunto de normas de conductas respaldadas por valores y principios institucionales, que constituyen un marco teórico – ético y que torna practicas las orientaciones morales.

Esto explica la estructura y contenido del Código de Ética de la Cooperativa de Servicios Educativos “Juan Montalvo” de Loja, que se inspira claramente en principios éticos y normas de conductas que rigen la entidad y a los que se debe sujetar estrictamente los socios, directivos, gerente, empleados y demás partícipes, con la finalidad de procurar el respeto de las normas legales y buenas costumbres.

Artículo 2. Ámbito y obligatoriedad de aplicación

El presente Código de Ética es de cumplimiento obligatorio para todos sus socios, directivos, gerente, empleados y trabajadores de las tres instituciones educativas que auspicia la Cooperativa. Deben respetar las reglas de conducta contenidas en el presente Código y son de aplicación en todas las actuaciones y negocios conducidos por las personas vinculadas a la Cooperativa los cuales invariablemente estarán presididos por el buen comportamiento esperado, dado que trascienden a otras personas y a la colectividad en general, por lo cual son de interés público.

Las infracciones y el quebrantamiento de sus normas originarán las responsabilidades correspondientes. Las denuncias de actos en contra de la ética, debidamente fundamentadas, serán analizadas, procesadas por el Comité de Ètica y las instancias internas pertinentes, observando los principios de protección y reserva del denunciante; así como, los del debido proceso que incluye el derecho a la defensa del denunciado.

Siendo las normas del Código de Ética de aplicación obligatoria para socios, directivos, gerente, empleados y trabajadores, éstos están comprometidos a hacerlas extensivas en sus relaciones con terceros independientes a la Institución, en todos los actos en los que su actuación pudiera afectar la buena imagen Institucional. La aplicación de las normas contenidas en este Código, guardan estrecha relación con las normas legales vigentes en el país, de manera tal que en caso de inconsistencia ente ellas, prevalecerán las normas legales.

Artículo 3. Objetivos.

El presente Código de Ética tiene entre sus objetivos:

Recoger la identidad institucional expresada en valores corporativos que la Cooperativa busca efectivizar en el día a día de su trabajo y motivar a vivirlos en el ámbito laboral.

Inspirar y orientar la totalidad de sus acciones, tanto las corporativas, de sus socios, como la de directivos, gerente, y empleados, tendientes al cumplimiento de la misión institucional.

CAPITULO II OBJETO SOCIAL, ACTIVIDADES, PRINCIPIOS Y VALORES

Artículo 4.- OBJETO SOCIAL: “La cooperativa tendrá como objeto social principal:

- a) Ofrecer a través de las instituciones educativas que patrocina o auspicia; servicios educativos y culturales que respondan a la demanda de la comunidad en el campo de la educación, en los niveles: inicial, básico, bachillerato, técnico y tecnológico superior, en las diferentes modalidades de estudio, entre ellas: presencial, semipresencial, a distancia, virtual, etc; a través de los sistemas pedagógicos convencionales y no convencionales, mediante acciones concretas de eficacia y sustentabilidad para alcanzar sus aspiraciones más sentidas en base al aporte económico, intelectual, cultural y moral de sus miembros.
- b) Promover y ejecutar actividades investigativas, científicas, técnicas y culturales de acuerdo al avance del conocimiento y la dinámica de las necesidades de los grupos humanos mayoritarios.
- c) Promover la Cooperación mediante gestiones, acuerdos y convenios permitidos por las leyes ecuatorianas, ante organismos locales, nacionales y extranjeros a fin de incrementar los recursos y la viabilidad de sus acciones, que permitan facilitar el cumplimiento de sus fines; y.
- d) Proveer de servicios educativos: material didáctico y de apoyo para los estudiantes.”.

Artículo 5.- ACTIVIDADES: Sin perjuicio de las actividades complementarias que le fueren autorizadas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la cooperativa podrá efectuar todo acto o contrato lícito, tendiente al cumplimiento de su objeto social, especialmente, los siguientes:

- a) Ofrecer a través de las instituciones educativas que patrocina o auspicia: educación inicial, educación básica, bachilleratos y educación técnica y tecnológica a nivel superior, en las diferentes modalidades de estudio, entre ellas: presencial, semipresencial, a distancia, virtual, etc.
- b) Realizar emprendimientos en las áreas de turismo y Hotelería, Agroecología y mantenimiento y reparación de computadoras, de conformidad con la legislación educativa vigente.
- c) Diseño y producción de material didáctico y textos para el servicio de los programas educativos que ofrece.

- d) Ofrecer los servicios de venta de textos, material didáctico, uniformes escolares, fotocopiado y papelería a la población estudiantil de los proyectos educativos que auspicia.
- e) Ofrecer Servicios a la Comunidad en las áreas de su intervención formativa, de asesoría y capacitación.”.

Artículo 6.- PRINCIPIOS GENERALES : La Cooperativa, en el ejercicio de sus actividades, además de los principios constantes en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular Solidario y las prácticas de buen gobierno cooperativo que constarán en el Reglamento Interno, cumplirá con los siguientes principios:

1. Membresía abierta y voluntaria;
2. Control democrático de los miembros;
3. Participación económica de los miembros;
4. Autonomía e independencia;
5. Educación, formación e información;
6. Cooperación entre cooperativas;
7. Compromiso con la comunidad;
8. Solidaridad, Reciprocidad y Equidad;

Artículo 7. Principios de Actuación: Valores

La Cooperativa de Servicios Educativos Juan Montalvo de Loja tiene la firme convicción que su reputación es su principal riqueza y de ella depende la adhesión y respeto a sus valores y, por consiguiente, es responsabilidad de todos los socios, directivos y colaboradores salvaguardarlo, tanto en sus relaciones internas como en la vinculación con socios, usuarios, proveedores y demás agentes del entorno en el que interactúa.

Los Socios, directivos, gerente, empleados y trabajadores de la Cooperativa, en relación con los entes de control y sus normativas; misión y visión institucional, deben mantener los siguientes valores, como orientación de su labor cotidiana y como expresión de la mejor disposición para el servicio de nuestra comunidad.

a. Integridad.

Ser auténticos profesionales, coherentes entre lo que piensan, dicen y hacen. No se aprovecharán de los demás, ni de sus recursos. No solicitarán a terceras prestaciones indebidas de ningún tipo, en beneficio propio o de terceros.

Cumplirán el trabajo de modo honesto, completo y a tiempo. Es su obligación y responsabilidad desvincularse de cualquier conflicto de intereses y no aceptar la corrupción en ninguna de sus formas: soborno, fraude, blanqueo de dinero, desfalco, ocultación y obstrucción a la justicia, regalos a cambio de favores.

b. Transparencia.

Poner a disposición y acceso oportuno de nuestros socios y/o clientes, difundiendo a través de un portal de información: correo electrónico o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público toda la información posible considerada de naturaleza obligatoria. Establecer una comunicación abierta y fluida, tanto al interior como al exterior de la Cooperativa para el cumplimiento efectivo de su trabajo, debiendo ser oportuna, veraz, completa y de satisfacción total.

c. Responsabilidad.

Cumplir sus obligaciones sujetándose a los procesos institucionales y sociales. Poner todo su empeño y afán en las tareas asignadas, para bien propio, de la institución y de nuestros socios y/o clientes.

d. Lealtad

Ser positivos a favor de la institución y sus principios. Dar primacía a los intereses y valores de la Cooperativa antes que a los propios. Reconocer las virtudes de los compañeros de trabajo, hablar bien de ellos, la difusión de rumores y comentario falsos constituye una práctica de competencia desleal y mal actuar, no descalificarlos en las conversaciones. Esforzarse por crear un clima laboral beneficioso para todos y usar las instancias institucionales para resolver los conflictos en el ámbito laboral. Se presume la honestidad y buena fe de las personas, sin prejuicio por diversidad étnica, ideología, o clase social.

e. Honradez

Deberá anteponerse la honradez, eficiencia y los principios, al lucro personal, debiendo abstenerse de realizar por sí o introducir a terceros a la realización de cualquier acción u omisión que perturbe la eficiencia de la intermediación financiera de la Cooperativa, o que pueda perjudicar la confianza de los socios y/o clientes o público en general.

Artículo 8.- Se consideran conductas y actos inapropiados

- a. Conflicto de Interés. - intervenir directa o indirectamente, en actos en los cuales exista contraposición de intereses personales, laborales o financieros de las y los servidores de la cooperativa con los objetivos, deberes y funciones a su cargo y con los objetivos de la Cooperativa de Servicios Educativos “Juan Montalvo de Loja”
- b. Hacer mal uso de la información. - Participar en actos no autorizados de cualquier índole, en los cuales se emplee o difunda información de la Cooperativa de Servicios

Educacionales “Juan Montalvo de Loja”; o permitir el uso inapropiado de dicha información para beneficio personal o de terceros.

- c. Abuso de autoridad. Sucede cuando las y los servidores de la Cooperativa se aprovechan del cargo o función que ejercen o representan en beneficio propio de cualquier índole.

CAPITULO III INTEGRIDAD RELACIONAL

Artículo 9. La Cooperativa de Servicios Educativos “Juan Montalvo de Loja” aplicará, en todas las relaciones que establezca y en las cuales desarrolle sus servicios y actividades, con sus socios y usuarios, colaboradores, proveedores y demás grupos de interés identificados, los Valores Corporativos y Principios de Actuación contenidos en el presente Código y, especialmente, las normas de actuación señaladas en este capítulo.

Artículo 10. Relaciones con los Clientes y Usuarios.

Es compromiso de los empleados de la Cooperativa de Servicios Educativos “Juan Montalvo de Loja” brindar atención confiable, cortés y eficiente a todos los socios, clientes internos y externos. El socio, cliente siempre debe obtener información veraz, clara, precisa, oportuna y transparente sobre todos de los productos y servicios que la Cooperativa ofrezca. El socio y cliente siempre deberá obtener respuesta a sus solicitudes. Las respuestas deberán darse por los canales adecuados y dentro de los plazos establecidos por las normas legales vigentes en la institución.

Los servicios de atención a empleados y trabajadores y estudiantes de las instituciones, relacionados con el tratamiento de quejas y reclamaciones, se manejarán a través de los órganos directivos de cada una de las instituciones de la Cooperativa, y lo relacionado a socios pasará a conocimiento de los organismos que rigen la Cooperativa: Gerencia, Consejos de Administración y vigilancia, comisión de resolución de conflictos.

Artículo 11. Selección y contratación de personal.

En la Cooperativa de Servicios Educativos “Juan Montalvo de Loja” una vez que se dispone de un grupo idóneo de aspirantes al cargo, obtenidos mediante el paso de reclutamiento, se da inicio al proceso de selección, según las características del puesto o nivel de jerarquía, considerando diferentes aspectos, tales como estudios, conocimientos, habilidades, experiencias, destrezas, etc.

Se deben considerar puntos muy importantes que ayudarán a escoger y clasificar los candidatos más adecuados para satisfacer las necesidades de la Cooperativa.

Artículo 12. Desarrollo profesional.

Es responsabilidad de la cooperativa reconocer el potencial de los empleados y trabajadores y ofrecerles nuevas oportunidades de promoción, transferencia y capacitación para complementar sus habilidades en el trabajo y utilizarlas en su máximo potencial. La promoción corresponde al cambio de un empleado y trabajador a una posición mejor pagada, con mayor responsabilidad y a niveles más altos, en base a la evaluación de su desempeño profesional.

Artículo 13. Relaciones con los proveedores.

La Cooperativa espera de todas sus contrapartes un comportamiento ético. Por ello no tolerará prácticas ajenas al presente Código de Ética. La Cooperativa priorizará la contratación de productos y servicios amigables con el medio ambiente, y provenientes de proveedores nacionales.

Artículo 14. Relaciones con la Competencia.

En la Cooperativa Juan Montalvo las relaciones con otras empresas deben realizarse en el ámbito de la cooperación profesional, manteniendo siempre los principios del secreto profesional, imparcialidad, transparencia y plena independencia.

La Cooperativa Juan Montalvo se compromete a no involucrarse en prácticas de espionaje de negocios alianzas o estrategias ilícitas. Asimismo, prohíbe a sus colaboradores la divulgación hacia la competencia de la información estratégica y delicada, particularmente la relacionada a nuevos productos, servicios o procesos confidenciales de la Cooperativa y sus instituciones educativas.

La Cooperativa Juan Montalvo desaprueba que sus colaboradores propaguen rumores o realicen comentarios de otras instituciones que pudieran perjudicar a los intereses de dichas entidades y afectar la imagen de la Cooperativa “Juan Montalvo”.

Los empleados y directivos de la Cooperativa Juan Montalvo deberán mantener una posición que les permita actuar con imparcialidad y plena independencia de las relaciones con otras entidades públicas o privadas, precautelando en todo momento, los bienes, interés y prestigio de la institución.

Artículo 15. Responsabilidad en el Ambiente.

La Cooperativa de Servicios Educativos “Juan Montalvo de Loja”., se compromete a brindar a sus socios, directivos, empleados y trabajadores y estudiantes de las instituciones

educativas, mayor cuidado en cuanto a sus actividades considerando el impacto que éstas pueden acarrear en el ambiente. Deseando minimizar los diferentes impactos generados se deberá practicar lo siguiente:

- a. Prevenir, reducir y controlar la contaminación que sus procesos ocasionan al ambiente.
- b. Promover la mejora continua, teniendo como referencia la identificación de riesgos, la prevención de la contaminación y el control de su desempeño ambiental.
- c. Proveer de los recursos necesarios para cumplir esta política, así como los objetivos y metas ambientales que de ella se desprendan.
- d. Prevenir la contaminación en los recursos de aire, agua y suelo a través del control de emisiones y disposición de desperdicios.
- e. Impulsar entre sus trabajadores el ahorro de recursos, especialmente los no renovables, siendo más eficientes en su manipulación y promoviendo el mejoramiento de sus procesos de manera tal que sea económicamente viable para la cooperativa.
- f. Difundir adecuadamente esta política entre los trabajadores de la cooperativa concienciándolos de su importancia y entre los agentes externos que mantengan relación con ella y la sociedad en general.

CAPITULO IV INTEGRIDAD DE LOS BIENES Y RECURSOS

Artículo 16. La Cooperativa “Juan Montalvo” se compromete a proteger los bienes y recursos, materiales e intangibles que son de su propiedad, así como los recursos de sus clientes.

Artículo 17. Protección de Valores

La Cooperativa “Juan Montalvo” debe mantener sistemas eficaces y vigentes de resguardo, protección y control de los valores en caja y en transportación. En este mismo ámbito, la Cooperativa se compromete a establecer políticas y procedimientos idóneos y confidenciales, además establecer convenios de recaudación con instituciones financieras.

Artículo 18. Uso adecuado de los bienes y recursos.

Los directivos y colaboradores de la Cooperativa se comprometen a:

- a) Cuidar todos los muebles, enseres, equipos de la cooperativa que estén a su cargo, así como las pertenencias de los socios y clientes que les sean confiadas y responder por

ellos en caso de pérdida, destrucción o daño, que provenga de negligencia comprobada y no como casos fortuitos o de fuerza mayor.

- b) Cuidar del mantenimiento del edificio, los equipos, suministros y herramientas con las cuales labora el trabajador y en caso de pérdida, desperfecto o daño, dar aviso inmediato al superior.
- c) No emplear, sin autorización de los directivos, útiles, herramientas, equipos y otros bienes de propiedad de la misma: o destinarlos a usos distintos de los que les son inherentes a su cargo, ni disponer de estos implementos o de materiales o de bienes de la cooperativa, en cualquier forma, sin perjuicio de que pudiere ser catalogada como una falta grave dependiendo del perjuicio que causare a la cooperativa.

Artículo 19. Protección de la información corporativa.

Los colaboradores de la Cooperativa Juan Montalvo consideran que la discreción exigida implica que nunca se deberá divulgar la información que en razón de sus funciones deba conocer y que no deberá trascender a personas no autorizadas, ni intencional, ni inadvertidamente. Lo que obliga necesariamente a los colaboradores de la Cooperativa a mantener la custodia de la documentación e información que cada uno administra en el desarrollo habitual de sus funciones.

Los colaboradores de la Cooperativa que por sus funciones tengan acceso directo o indirecto a información sensible y confidencial, asumen las responsabilidades y los riesgos derivados de su difusión o manejo inadecuado de la misma.

Artículo 20. Información y datos de los colaboradores.

La Cooperativa Juan Montalvo determina, que, con independencia de las responsabilidades específicamente asignadas a determinadas áreas en materia de seguridad de la información, los colaboradores que por razón de su cargo o de su actividad profesional dispongan o tengan acceso a los datos personales de los colaboradores, son responsable de su custodia y uso apropiado.

Cumplir con estas responsabilidades requiere conocer y observar las normas y procedimientos internos que resulten de aplicación en materia de seguridad de la información y de protección de datos, y adicionalmente, aplicar medidas adecuadas para evitar el acceso indebido a tal información. Seràn los directivos los que determinen proporcionar bases de datos a instituciones públicas o privadas debidamente autorizadas.

Artículo 21. Garantizar la seguridad de la información.

La Cooperativa Juan Montalvo considera que es responsabilidad de cada colaborador conocer las normas de seguridad de la información establecidos en sus respectivas áreas y tomar las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la misma.

CAPITULO V CONFLICTO DE INTERESES

Artículo 22. La Cooperativa para evitar se den conflictos de intereses entre sus socios, directivos, y empleados pone en práctica las siguientes normas:

- a. Respetar y acatar lo que consta en el Estatuto y Reglamento de Elecciones, de la Cooperativa de Servicios Educativos “Juan Montalvo de Loja”
- b. Ningún empleado deberá realizar sus funciones de manera ininterrumpida por más de un año. Los empleados están obligados a cumplir el cronograma anual de vacaciones.
- c. Ningún empleado podrá permanecer en las instalaciones de la Institución más allá de la jornada laboral sin la respectiva autorización del responsable de la Oficina, ni utilizar los recursos de la entidad en beneficio propio o de terceros.
- d. La Administración debe asegurar que exista una adecuada separación de tareas y que al personal no le sean asignadas responsabilidades contrapuestas. Las áreas que puedan presentar conflictos de interés serán identificadas y monitoreadas cuidadosamente.

Artículo 23. Desarrollo de otras actividades profesionales.

La Cooperativa permite que sus colaboradores realicen otras actividades personales y profesionales lícitas en forma independiente, siempre y cuando, éstas sean distintas a la prestación de servicios de la Cooperativa, debido a que puedan suponer competencia o deslealtad y en horarios diferentes a los establecidos contractualmente en la institución.

La realización de las actividades permitidas fuera de la cooperativa, se podrá llevar a cabo mientras no signifiquen un deterioro en el desempeño de las funciones desarrolladas en la entidad o se contrapongan contra la moral y las buenas costumbres.

Artículo 24. Uso indebido de la jerarquía

Dentro del marco de respeto, no se deben aprovechar del cargo o función que ejerzan o representen en beneficio propio de cualquier índole, infringiendo la ley, políticas, procedimientos y las disposiciones establecidas en la reglamentación interna.

CAPITULO VI CONDUCTA PERSONAL

Artículo 25. Es esencial para la Cooperativa de Servicios Educativos “Juan Montalvo de Loja” el compromiso de todos sus colaboradores en orden a desarrollar sus actividades en condiciones que no afecten la salud, la seguridad, dignidad e integridad personal de quienes laboran en la Institución, en una armónica relación con el entorno.

Artículo 26. Prácticas Prohibidas para Directivos, gerente, empleados y trabajadores.

- a. No deben omitir, adulterar o falsear los documentos de cualquier naturaleza utilizados para el registro de operaciones o datos de los socios, empleados y trabajadores y estudiantes de las tres instituciones educativas.
- b. No deben aceptar tratamientos preferenciales de los socios, empleados y trabajadores y estudiantes de las tres instituciones educativas, pues el hacerlo puede inducir a pensar que tendrán derechos o consideraciones especiales.
- c. Se abstendrán de realizar operaciones a título de la Institución cuando tengan participación en una sociedad con la cual la Institución efectúe negocios.
- d. No deben utilizar su condición y los recursos de la entidad para establecer relaciones contractuales, profesionales, laborales o de servicios personales directa o indirectamente con otras personas u organizaciones.
- e. No deben solicitar regalos de parte de los socios, empleados y trabajadores y estudiantes de las tres instituciones educativas, como agradecimiento por el servicio que normalmente deben prestar.
- f. Está prohibido consumir bebidas alcohólicas o preparados estupefacientes en las instalaciones de la Cooperativa o promover actividades de juegos de azar, se debe mantener comportamiento libre de vicios.
- g. Por imagen de la institución está prohibido que el personal altere su belleza física con cualquier objeto o impresión en el cuerpo (tatuajes, piercing).

- h. Abstenerse de hacer uso de las instalaciones de la Cooperativa, o de su logotipo, papel con membrete o cualquier símbolo para usos ajenos a los fines institucionales.
- i. Abstenerse de usar la violencia verbal o física para imponer sus puntos de vista.
- j. No deben ni pueden portar armas sin los permisos legales e institucionales.
- k. Abstenerse de incurrir en la falsedad de documentos que lleven su firma de responsabilidad.
- l. Congelar o retener arbitrariamente fondos o depósitos de socios, empleados y trabajadores.
- m. Adulterar o distorsionar documentos y datos que afecten la información de transacciones contables de la Cooperativa.
- n. No deben Comercializar información, documentos ni base de datos de los socios y/o clientes, o de cualquier naturaleza de propiedad de la Cooperativa.
- o. El personal de Contabilidad y Colecturía, no podrán realizar transacciones personales con dinero de la cooperativa como: cambio de cheques, gastos personales, préstamos a empleados, etc. Lo cual podría caer en el plano del desfalco o malversación de fondos.

Artículo 27. Conducta en la vida privada.

La Cooperativa requiere que sus colaboradores cuiden el manejo de sus relaciones personales y privadas de tal manera que sus acciones no afecten la imagen de la Cooperativa.

El personal deberá abstenerse de concurrir con el uniforme de la institución a lugares o espectáculos públicos excepto los autorizados por la Cooperativa.

Artículo 28. Del buen uso de redes sociales.

Las redes sociales de Internet como formas de interacción social, de intercambio abierto y dinámico entre personas grupos e instituciones, no deben ser utilizadas para mensajes que guarden contenidos impúdicos, inmorales, obscenos, indecentes, corruptos, indignos, y lascivos a las personas e instituciones. El uso de las redes sociales de ninguna manera debe interferir en la gestión normal de los directivos, gerentes, empleados y trabajadores de la Cooperativa de Servicios Educativos “Juan Montalvo de Loja”. Por lo tanto, se deberá desarrollar un trabajo diligente y responsable en el cumplimiento de sus jornada de trabajo.

Artículo 29. Normas de Urbanidad.

La urbanidad no se limita estrictamente a enseñarnos las consideraciones que debemos guardar a los demás en las situaciones y casos que nos plantea la vida en sociedad, sino que, una vez adquiridos estos hábitos, harán que estemos más seguros de nosotros mismos y conformes con nuestra personalidad, al darnos cuenta de que nuestra persona despierta en los demás, confianza, simpatía y aprecio,

Directivos, gerente, empleados y trabajadores deben mostrar normas de urbanidad generalmente aceptadas como:

- a. Saludar al Ingresar a la institución.
- b. Despedirse al salir de la institución.
- c. No escupir en el piso.
- d. No hablar de los vicios o defectos naturales de los demás o nuestros, ya que se puede ofender con nuestras palabras.
- e. Hacer columna o tomar su turno respectivo para ser atendido en los diferentes servicios de la cooperativa.
- f. Utilizar lenguaje respetuoso, absteniéndose de gritar, silbar ni decir malas palabras.
- g. Abstenerse de comer, fumar o mascar chicle en el interior de las instalaciones de la cooperativa, cuando se esté en horas de atención al público.
- h. Botar basura únicamente en los recipientes ubicados para ese fin en las instalaciones de la cooperativa.
- i. A fin de no crear un ambiente desagradable, no realizar comentarios de personas con el que se haya presentado conflicto.
- j. Atender a socios, directivos, docentes, padres de familia, estudiantes y público general con agilidad y respeto, procurando: sonreír demostrando la mejor relación humana, abstenerse de emitir chismes, no censurar ni juzgar el comportamiento ajeno cuando no sea de su competencia, mostrar respeto por la opinión de otras personas.
- k. La dignidad y delicadeza deben de estar presentes en todos nuestros actos, en todos los lugares y ocasiones, con mayor razón cuando hay delante quien pueda juzgarlos y apreciarlos.
- l. No se debe entrar en lugares en donde se esté trabajando, a distraer o interrumpir a los que trabajan, y cuando se vaya a realizar una gestión, no permanecer allí, más tiempo del preciso.
- m. Para entrar en cualquier despacho, llamar con delicadeza a la puerta si estuviera cerrada y solicitar el correspondiente permiso de quien lo ocupa.
- n. Al subir o bajar una escalera se deber ceder el lado de protección a las personas mayores, ancianos, señoras, etc., si no existiera o habiendo de los dos lados se cederá la derecha.

CAPITULO VII ADMINISTRACION DEL CÒDIGO

Artículo 30. Comité de Cumplimiento

La administración de este código está a cargo del Comité de Ètica de la Cooperativa de Servicios Educativos “Juan Montalvo de Loja”, designado por el Consejo de Administración y que tendrá una función esencialmente normativa, regulatoria, permitiendo la adecuada aplicación de medidas para prevenir actos inmorales, delitos y traducirse en reglas de conducta y procedimientos que orienten la actuación de los socios y/o clientes, directivos, gerente, empleados y trabajadores.

Artículo 31. Gestión del Código de Ètica

El Código de Ètica debe ser acatado por todos los socios, directivos, gerente, empleados y trabajadores, como un compromiso ético y moral, y su estudio formará parte de la inducción a todo el personal de la entidad.

El Código de Ètica se publicará y entregará en forma digital a todos los socios, directivos, gerente, empleados y trabajadores de la Cooperativa de Servicios Educativos “Juan Montalvo de Loja”, estará disponible para todo sujeto de control y socios y/o clientes en los canales institucionales de comunicación .

El Departamento de Gerencia de la Cooperativa es la responsable de la comunicación, distribución y publicación del Código de Ètica.

Los directivos, la gerencia, empleados y trabajadores de la Cooperativa motivarán y estimularán la conducta ética ejemplar de sus subalternos.

Artículo 32. Procedimiento sancionatorio.

Una vez que el Gerente y/o rectores de las instituciones educativas hayan comunicado la supuesta infracción cometida por uno de los empleados; se procederá a notificar por escrito al trabajador mediante memorando interno el mismo que contendrá lo siguiente:

- a. Detalle de la infracción por la que se lo está notificando
- b. Término otorgado –deberá ser de 3 días- para que presente las pruebas de descargo. – derecho a la defensa-

- c. Lugar donde se receptorán las pruebas de descargo. –Oficina de rectorados y gerencia-
- d. Dentro del término señalado los directivos procederán a receptor las pruebas de descargos del empleado infractor. Posterior a esta acción emitirá un acta en donde consten los antecedentes y la resolución con la debida motivación del caso.
- e. La amonestación verbal o escrita será comunicada al trabajador en persona, quien deberá suscribir la recepción del documento respectivo. En caso de negativa del trabajador a suscribir o recibir el documento de la amonestación, se dejará constancia de la presentación, y la firmará en nombre del trabajador su Jefe Inmediato, con la razón de que se negó a recibirla.
- f. El procedimiento sancionatorio a socios se regirá conforme lo establece la normativa de la Coopertiva.

DISPOSICIONES FINALES

Las normas y principios consignados en este código son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los socios, directivos, gerente, empleados y trabajadores de la Cooperativa de la Cooperativa de Servicios Educativos “Juan Montalvo de Loja” . Y entrarán en vigencia una vez aprobados por el organismo competente de la Cooperativa.

CERTIFICACIÓN

Que las reformas al presente documento, llamado CÒDIGO DE ÈTICA, fueron analizadas y aprobadas en la sesión del Consejo de Administración EN LA SESIÒN Nro 019. celebrada el día 8 de agosto del año 2023.



Ing. Ana Gabriela Montalván, Mba.
SECRETARIA DE LA COOPERATIVA